

## **Protocolo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas**

### **Modificación de los importes de la tasa individual: Nueva Zelanda**

1. De conformidad con la Regla 35.2)d) del Reglamento del Protocolo de Madrid, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) ha establecido nuevos importes, en francos suizos, de la tasa individual pagadera respecto de Nueva Zelanda cuando se designe en una solicitud internacional, en una designación posterior a un registro internacional y en relación con la renovación de un registro internacional en el cual se haya designado a Nueva Zelanda.
2. A partir del 23 de noviembre de 2025, los importes de la tasa individual pagadera respecto a Nueva Zelanda serán los siguientes:

<b>ASUNTOS</b>	<b>Importes</b> (en francos suizos)		
	<b>hasta el 22 de noviembre de 2025</b>	<b>a partir del 23 de noviembre de 2025</b>	
Solicitud o designación posterior	– por cada clase de productos o servicios	55	<b>46</b>
Renovación	– por cada clase de productos o servicios	109	<b>92</b>

3. Estos nuevos importes se abonarán cuando Nueva Zelanda

- a) se designe en una solicitud internacional recibida por la Oficina de origen el 23 de noviembre de 2025 o después de esa fecha;

b) sea objeto de una designación posterior recibida por la Oficina de la Parte Contratante del titular o presentada directamente ante la Oficina Internacional de la OMPI en dicha fecha o posteriormente; o

c) se haya designado en un registro internacional renovado en dicha fecha o posteriormente.

23 de octubre de 2025